

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

Por medio del presente escrito, la suscrita Secretaria General y de Gobierno del municipio de Tibasosa Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia de los siguientes estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de suministro a través del proceso de Mínima Cuantía.

1. INFORMACIÓN GENERAL																									
ENTIDAD	MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ																								
REGISTRO BP Y P N°:	NOMBRE: "APOYO, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ". Código BPIN 202500000022944.																								
FECHA	AGOSTO DE 2026.																								
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO																								
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	KELLY YOHANA PÉREZ BENAVIDES																								
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA																								
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO PARA FORTALECER EL PROYECTO PRODUCTIVO -TIBALIPTUS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ"																								
PRESUPUESTO OFICIAL	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$13.870.575,00) M/TCE.																								
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMAR ACTA DE INICIO.																								
CODIGOS UNSPSC	<table><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>41104820</td><td>Aparatos de destilación para laboratorios</td></tr><tr><td>41101705</td><td>Trituradora o pulverizados de laboratorio</td></tr><tr><td>23181703</td><td>Maquinaria para cocinar</td></tr><tr><td>43212110</td><td>Impresoras de múltiples funciones</td></tr><tr><td>52141537</td><td>Olla de cocción lenta</td></tr><tr><td>41121806</td><td>Frascos para laboratorio</td></tr><tr><td>24112602</td><td>Frascos</td></tr><tr><td>14111537</td><td>Etiquetas de papel</td></tr><tr><td>12181602</td><td>Aceites naturales</td></tr><tr><td>15101511</td><td>Etanol</td></tr><tr><td>12352104</td><td>Alcoholes o sus sustitutos</td></tr></table>	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	41104820	Aparatos de destilación para laboratorios	41101705	Trituradora o pulverizados de laboratorio	23181703	Maquinaria para cocinar	43212110	Impresoras de múltiples funciones	52141537	Olla de cocción lenta	41121806	Frascos para laboratorio	24112602	Frascos	14111537	Etiquetas de papel	12181602	Aceites naturales	15101511	Etanol	12352104	Alcoholes o sus sustitutos
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																								
41104820	Aparatos de destilación para laboratorios																								
41101705	Trituradora o pulverizados de laboratorio																								
23181703	Maquinaria para cocinar																								
43212110	Impresoras de múltiples funciones																								
52141537	Olla de cocción lenta																								
41121806	Frascos para laboratorio																								
24112602	Frascos																								
14111537	Etiquetas de papel																								
12181602	Aceites naturales																								
15101511	Etanol																								
12352104	Alcoholes o sus sustitutos																								

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1).

Conforme lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE APOYO – CONTRATACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
	Cód.: A-04-P-02-F7	Versión: 2	Página 2 de 22

Colombia, en su honra, vida y bienes". En consecuencia, el municipio de Tibasosa, como entidad territorial del Estado genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen al cumplimiento de tales fines.

Que la ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Al municipio de Tibasosa, acorde a lo normado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; la Entidad Territorial tiene la obligación de coordinar los programas de la Administración Central tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Que con la contratación de manera general se busca materializar los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tiene como finalidad el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Que el municipio de Tibasosa se encuentra comprometido en la construcción de políticas públicas planificadas y ejecutadas desde su interior, mediante la articulación de la región, en donde se respeten y aprovechen sus potencialidades para un desarrollo sostenible y el crecimiento integral del hombre y la naturaleza, asegurando una administración pública regida por principios éticos y de buen gobierno, que actúe con eficiencia y eficacia, atendiendo el mandato popular incluyente de todas y todos los Tibasoseños. Tibasosa es un municipio que maneja sus recursos respondiendo a las necesidades de un desarrollo integral y por ello sus finanzas públicas están direccionadas a la optimización y calidad del servicio público que presta nuestra Administración.

Que Colombia tiene más de 9 millones de víctimas registradas del conflicto armado interno, quienes han sufrido violaciones a sus derechos y han sido afectadas por hechos como el desplazamiento forzado, homicidios, desapariciones y secuestros. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) busca su reparación integral, que incluye restitución, satisfacción, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición.

Que la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" tiene como

objetivo “establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales”.

Para ello, el artículo 14 ibidem prevé, entre otras acciones, que: “La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende: El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas. El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación; y La participación activa de las víctimas.”

De igual manera, todas las acciones tendientes a garantizar a las víctimas del conflicto armado el acceso a planes, programas y proyectos orientados a la atención y reparación integral de las víctimas deben tener en cuenta los principios generales dispuestos en el Capítulo II de la Ley 1448 de 2011. Es menester resaltar el principio de enfoque territorial con desarrollo rural que dispone: “El desarrollo territorial rural es definido como un proceso de transformación productiva e institucional en un espacio rural determinado, cuyo fin es reducir la pobreza rural. Además, este enfoque permite reconocer y vincular las características heterogéneas, diversas y pluralista que los contextos geográficos y rurales tienen con el objetivo de lograr mayor caracterización y comprensión de las lógicas y particularidades de los territorios con miras a cerrar o minimizar brechas urbano-rurales.”

Que según lo establecido en el numeral 5 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua Potable, Servicios Públicos, Domiciliarios, Vivienda, Cultura, Recreación y Deporte, y que para tal finalidad, es absolutamente necesario e importante que el municipio de Tibasosa como receptor, desarrolle los proyectos productivos enfocados a la población Víctima que habite en el municipio, otorgando un sentido reconocimiento y brindando un apoyo para emprender actividades que ayuden a desarrollar su potencial y genere ingresos para sostener su familia.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social, a través del documento CONPES 3726 de 2012, fijó lineamientos generales, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Este plan se desarrolla a través de varios ejes transversales, entre ellos el de articulación Nación-Territorio, que busca reconocer la heterogeneidad de las entidades territoriales en cuanto a sus capacidades fiscales, administrativas y financieras, y trabajar en una estrategia de articulación basada en los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, eficacia y equilibrio de recursos y competencias.

El marco de la reparación de víctimas del conflicto armado en Colombia se rigió principalmente por las Leyes 418 de 1997, 782 de 2002, 975 de 2005 y la 1106 de 2006, además del decreto 1290 de 2008 que crea el programa de reparación individual por la vía administrativa. La Ley 1448 de 2011 unifica estas leyes, introduce la reparación a víctimas de agentes del Estado y armoniza los principios de reparaciones en materia internacional.

Así pues, la línea estratégica “Voces y manos con identidad y gestión comunitaria para el fortalecimiento del Tejido Social con calidad Humana”, a través del programa “Atención asistencia y reparación integral a las Víctimas” del Plan de Desarrollo Municipal se pretende dar soluciones reales a la problemática de los diversos sectores económicos de la región dando atención personalizada a esta población con el fin de realizar caracterizaciones, diagnósticos reales y planes de trabajo eficaces que contribuyan al desarrollo de capacidades técnicas, productivas, empresariales y sociales directamente en el territorio.

Ahora bien, la atención integral a las víctimas del conflicto se materializó en el municipio a través de la aprobación del Plan de Acción Territorial –PAT- 2024 – 2027 condensa la política pública de víctimas teniendo en cuenta los componentes y las medidas para la adecuada

prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a víctimas, entre ellas, el apoyo a proyectos productivos urbanos y rurales a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

Que, la población víctima encuentra un bajo acceso a proyectos productivos para la generación de ingresos sostenibles, ya que por su baja o nula calificación técnica, limitado acceso a servicios de educación y de formación laboral, tienen menores posibilidades de acceso a empleos formales y redes de protección social.

Por lo tanto, se hace necesario desarrollar una estrategia para aumentar la productividad y competitividad del sector urbano y rural, dando un enfoque hacia la población víctima del conflicto armado asentadas en el Municipio de Tibasosa, como receptor y en aras de brindar acciones que permitan superar los niveles de pobreza en esta población y garanticen el acceso a proyectos productivos para la generación de ingresos sostenibles de las víctimas del conflicto armado del municipio de Tibasosa.

En virtud de lo anterior en la Administración municipal, existe un proyecto registrado y aprobado en el Banco de Programa y Proyectos para la satisfacción de la necesidad presentada para el Municipio, proyecto denominado “APOYO, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ” y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número BPIN: 202500000022944, según certificación expedida con fecha del 14 de julio del 2026.

Que, para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma.

Se deja constancia igualmente de que la Administración Municipal de Tibasosa no cuenta con los bienes ni elementos con los que se pretenden apoyar e incentivar los proyectos productivos de la población Víctima, los cuales son necesarios para fortalecer sus actividades. Por lo anterior, se requiere contratar el: **“SUMINISTRO PARA FORTALECER EL PROYECTO PRODUCTIVO -TIBALIPTUS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ”**.

De conformidad con lo anterior, resulta indispensable para el municipio de Tibasosa adelantar el presente proceso contractual, cuya competencia recae en la Secretaría General y de Gobierno, dependencia encargada de su trámite y supervisión.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

3.1.1. OBJETO: “SUMINISTRO PARA FORTALECER EL PROYECTO PRODUCTIVO -TIBALIPTUS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ.”

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

Las especificaciones técnicas requeridas deben contener las siguientes características:

FICHAS TÉCNICA PROYECTO VÍCTIMAS				
ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT

1	DESTILADOR	DESTILADOR PARA EXTRAER ACEITES ESENCIALES 50 LTS (10 KG); DESTILADOR PARA EXTRACCIÓN DE ACEITES ESENCIALES EN ACERO INOXIDABLE (304) MEDIANTE ARRASTRE DE VAPOR - REF: GT50LT (DOBLE CONDENSADOR); PROCESA 10 KG DE MATERIAL VEGETAL; FABRICADO TOTALMENTE EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE SATINADO CALIBRE 14 Y 16; PERMITE LA CARGA DE 8 LITROS DE AGUA Y HASTA 10 KG DE MATERIAL VEGETAL; INCLUYE: BOMBA SUMERGIBLE DE RECIRCULACIÓN DE AGUA; EMBUDO DE DECANTACIÓN DE 250 ML; EMBUDO COLECTOR EN ACERO INOXIDABLE O VIDRIO.	UND	1
2	TRITURADORA	TRITURADOR PICADOR INCLUYE MOTOR GASOLINA 6,5HP 3600RPM; REFERENCIA TP-8AMG; PRODUCCIÓN MOLRIENDO CEREALES SECOS 50 – 300 KG/H; PRODUCCIÓN PICANDO FORRAJES 300 – 800 KG/H; NÚMERO DE MARTILLOS FIJOS 2; NÚMERO DE CUCHILLAS 2; REVOLUCIONES DEL ROTOR 3200 – 3500 RPM; POTENCIA MOTOR GASOLINA 6,5 HP; DIÁMETRO DEL ROTOR 237 MM; MATERIAL DEL ROTOR ACERO LAMINADO; DIMENSIÓN DE BOCA DE LA RECAMARA DE PICADO 70 X 70 MM	UND	1
3	ESTUFA INDUSTRIAL INDIVIDUAL	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS; DE UN PUESTO; DOBLE QUEMADOR ACERO 430; ELABORADA EN LÁMINA DE ACERO SATINADO 430 CALIBRE 24; DOS QUEMADORES, UNO Q25 Y EL OTRO Q50 POR PUESTO; PATAS EN TUBO CUADRADO COLD ROLLED DE 1 1/2"; ENTREPAÑO EN ACERO SATINADO 430 CALIBRE 24; PARRILLAS EN ÁNGULO DE 1" Y VARILLA CUADRADA DE 3/8; DIMENSIONES: -ANCHO 55CM- -FONDO 55CM - -ALTO 78CM.	UND	1
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	ECOTANK L3250 MOD C11CJ67301 WI-FI VOLTAJE: 110V.IMPRIME, ESCANEA Y HACE COPIAS. IMPRESIÓN DOBLE FAZ MANUAL. TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: INYECCIÓN DE TINTA. TIENE ENTRADA USB. CAPACIDAD MÁXIMA DE 100 HOJAS. INCLUYE: BOTELLAS DE TINTA, CABLE DE ALIMENTACIÓN, CABLE USB, GUÍA DE INSTALACIÓN.	UND	1
5	OLLA	OLLA DE COCCIÓN LENTA, CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 12 PERSONAS; 15 OPCIONES DE CALEFACCIÓN; BLOQUEA EL SABOR DIRECTAMENTE EN LA ESTUFA; OLLA LIGERA DE ALUMINIO ANTIADHERENTE; FUNCIÓN AUTOMÁTICA DE MANTENER; DIMENSIONES: 14.9 X 14.2 X 14.2 CM; MATERIALES PRINCIPALES: ALUMINIO ANTIADHERENTE; CAPACIDAD DE CARGA: (APROX. 9.5 LITROS)	UND	1
6	INSUMOS	ACEITE DE OLIVA, EXTRA-VIRGEN 2LITROS; ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA-HG; COUPAGE; ACEITE ECOLÓGICO CON CUERPO; DE COLOR VERDOSO; PRODUCCIÓN ECOLÓGICA CERTIFICADA; UN ACEITE CON EL AROMA Y LA FRESCURA DE LA HOJIBLANCA, EL FRUTADO DE LA ARBEQUINA Y LA EXCLUSIVIDAD DE LA MANZANILLA	LITRO	5
7	INSUMOS	ETANOL 96% GALÓN 3.8LT; ALCOHOL ETÍLICO; INCOLORO E INFLAMABLE; CON OLOR CARACTERÍSTICO COMPLETAMENTE SOLUBLE EN AGUA; PÉRDIDAS POR SECADO: (25°C) % 2 O 3 2 O 3 %; ESPECIFICACIONES INSOLUBLES %: 48,0 MÁX. 0,20 MÁX. PH (SOLUCIÓN 1%) AL 2,90 MÍN. FE 11,14 MÍN. % PUREZA % 0,01 MÁX 99,0 MÍN	GALON	5

3.1.3 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se verifica que los códigos asignados para este contrato, su relación y la oportunidad de su contratación deben ajustarse a los inicialmente previstos en el plan anual de adquisiciones del Municipio, publicado en el SECOP II.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
41104820	Aparatos de destilación para laboratorios
41101705	Trituradora o pulverizados de laboratorio
23181703	Maquinaria para cocinar
43212110	Impresoras de múltiples funciones
52141537	Olla de cocción lenta
41121806	Frascos para laboratorio
24112602	Frascos
14111537	Etiquetas de papel
12181602	Aceites naturales
15101511	Etanol
12352104	Alcoholes o sus sustitutos

3.1.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES

Que mediante acta N.4 de Comité de Justicia Transicional, se presentaron las propuestas de los proyectos en la vigencia 2025 y se dio aval para hacer convocatoria de recepción, donde se presentaron 13 proyectos; mediante Resolución N.667 de 23 de octubre se

designó comité evaluador y mediante acta N.1 del 24 de octubre de 2025, el comité evaluador de proyectos llevo a cabo el proceso de selección según parámetros solicitados, de los cuales se aprobaron ocho (8) proyectos que cumplieron todos los requisitos, dentro de estos se encuentra el presente proyecto llamado TIBALIPTUS.

Para la ejecución del presente contrato, se cuenta con un proyecto de inversión debidamente registrado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el cual dispone de los recursos presupuestales necesarios para su financiamiento y ejecución.

3.2 TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato a celebrar es de suministro.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el MINIMA CUANTIA, procedimiento que se encuentra regulado además en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será SESENTA (60) DIAS calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

Para llevar a cabo el evento, el suministro será entregado en la oficina de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Tibasosa, con el fin de dar visto bueno por parte de la supervisora del contrato y hacer el respectivo ingreso y egreso en Almacén.

3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el desarrollo del contrato la entidad cuenta con un presupuesto máximo de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$13.870.575,00) M/TCE**, incluido IVA y para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600469 de fecha 14 de julio de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026.

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
232020200901-51-121000-01-4101025-97990-202500000022944	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 13.870.575
TOTAL			\$ 13.870.575

3.6. FORMA DE PAGO:

El municipio cancelará al contratista el 100% del valor del contrato mediante un solo pago, una vez se entreguen a satisfacción los productos y/o servicios adquiridos, se haga entrega igualmente de la factura correspondiente y se emita informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. La facturación, se efectuará según el régimen tributario del contratista por un valor equivalente a la respectiva verificación del bien suministrado.

Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos (Costo del Bien) e indirectos (incluye gastos administrativos, operativos para la entrega del bien, pólizas si hay lugar e impuestos nacionales y municipales según el régimen tributario que le corresponda al contratista y al que esté obligado según el tipo de contrato celebrado y los bienes entregados en calidad de suministro) en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

3.7. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del Contrato que se suscriba estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
- 5) Informar por escrito al alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
- 6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.
- 7) La Supervisora o quien se delegue, junto con el Enlace de Víctimas realizarán estricto seguimiento al proyecto Tibalíptus por parte de la Administración Municipal y por parte de la población Víctima la mesa efectiva de participación, de la siguiente manera:

***Durante el primer año se realizarán visitas cada dos meses con el fin de evaluar el funcionamiento del proyecto, estas quedarán plasmadas en actas parciales junto con evidencias fotográficas.**

***A partir del segundo año y en adelante, se realizarán estas mismas visitas cada seis meses de igual manera con actas firmadas y registros fotográficos.**

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones que tendrá el contratista serán: El proponente deberá garantizar el siguiente alcance al objeto desde el punto de vista técnico:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

1. Deberá cumplir la entrega según especificaciones establecidas en la ficha técnica, según descripción y cantidades, además deberá hacer entrega de los suministros en el lugar señalado por la Supervisora y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado.
2. Garantizar la calidad de los suministros entregados, deben ser de marcas reconocidas.
3. Hacer entrega de las garantías a que haya lugar, de los implementos que aplique.
4. Hacer entrega de manuales de instrucción de uso de los elementos que aplique.
5. Todos los costos directos e indirectos, incluido los gastos de transporte de los bienes, hasta el lugar de entrega correrán a cargo del contratista.
6. Entregar los bienes descritos en los ítems anteriores, en condiciones adecuadas de conservación, embalaje.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE APOYO – CONTRATACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
	Cód.: A-04-P-02-F7	Versión: 2	Página 8 de 22

7. Mantener los precios ofertados de los suministros que conforman el presente proceso adjudicado al contratista, durante el plazo contractual.
8. Efectuar toda la logística que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
9. Cumplir con el objeto, el alcance y condiciones técnicas del contrato, en las condiciones estipuladas o mejores: calidad y puntualidad en la logística y entrega de suministros.
10. Designar una (1) persona, quien será el encargado por parte del contratista de entregar la información que solicite el supervisor del contrato y acatará sus instrucciones y recomendaciones para una correcta ejecución del contrato.
11. Ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
12. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros.
13. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
14. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.

NOTA: El incumplimiento de lo anterior habilitará al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, para hacer efectivas las garantías constituidas con una compañía de seguros. En caso de que la solución tarde más tiempo en realizarse deberá solicitarse por escrito autorización al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA con la sustentación que aclare la razón de tal demora.

3.9. LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO SERÁN:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Acreditar los requisitos legales necesarios para la ejecución del contrato.
2. Desarrollar el servicio o suministro descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.
3. Suscribir oportunamente con la supervisora del contrato el Acta de Inicio (dentro de los dos días hábiles siguientes la firma del contrato) y de Liquidación.
4. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tibasosa.
5. Al término del contrato, presentar la factura correspondiente con soportes de la actividad ejecutada.
6. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tibasosa, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
9. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
10. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Mantener la reserva profesional o sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, desempeñando el servicio de calidad y garantía.
16. Presentar al supervisor un informe de los servicios prestados para efectuar el pago, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
17. Constituir y mantener vigente la Garantías que impone la celebración del presente Contrato, durante el plazo de ejecución de este y todas sus modificaciones.
18. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula denominada forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.
7. Verificar que se realice el respectivo seguimiento al funcionamiento del proyecto.

3.11 CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA AL CONTRATISTA Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

REQUISITOS JURÍDICOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

1. **REQUISITO:** Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado y demostrar tener capacidad jurídica para celebrar el contrato.

FORMA DE ACREDITARLO:

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE APOYO – CONTRATACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO			
	Cód.: A-04-P-02- F7	Versión: 2	Página 10 de 22	

a) Allegar carta de presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter. En la carta de presentación de la oferta se incluirá conforme al formato que establezca la entidad la oferta económica del proponente.

b) Debe allegar copia de la cédula de ciudadanía; para personas naturales y del representante legal de las personas jurídicas, en caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe anexar copia. Para el caso de extranjeros copia de la cedula de extranjería o pasaporte.

2.REQUISITO: Objeto social y actividad económica registrada con códigos CIIU versión 4 adoptada en Colombia, le permita ejercer el objeto del contrato a personas jurídicas o actividad económica que le permita ejercer el objeto del contrato para personas naturales, consorcios o uniones temporales y extranjeros.

FORMA DE ACREDITARLO:

a) Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. en caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación y debe ser coherentes con la actividad registrada en el RUT. Para personas jurídicas Que el representante legal, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.

b) Para personas naturales, registro mercantil vigente expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

c) El proponente extranjero, si es persona jurídica deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana y cumplirán en materia de personal con los mismos requisitos exigidos a la persona natural y jurídica. Para participar deberán presentar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si tiene domicilio en el país allegará igualmente el documento que acredite la apertura de la sucursal registrada en cámara de comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE APOYO – CONTRATACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO			
	Cód.: A-04-P-02- F7	Versión: 2	Página 11 de 22	

la fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

d) En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán tener registrada o ejercer la actividad según sea la conformación en su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal actividades afines al objeto del contrato, para esto allegaran copia del registro mercantil en miembros personas naturales y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

3. REQUISITO: Propuesta presentada a través de apoderado

FORMA DE ACREDITARLO: Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial, con firma autenticada ante notario o juez.

4. REQUISITO: No incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio

FORMA DE ACREDITARLO:

a) Para personas naturales, jurídicas o cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal declarar bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio, para ello diligenciará el formato único de hoja de vida de la función pública y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegará esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). En caso de personas jurídicas dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica y del representante legal en su condición de persona natural. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión deberán diligenciarlo sean personas naturales o jurídicas.

b) Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su certificado de antecedentes fiscales para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

c) Que, verificado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

d) Que verificado el Sistema de Información de Antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

e) Que, verificado el Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

5. REQUISITO: Registro de actividad económica registrada ante la DIAN y régimen tributario y de facturación:

FORMA DE ACREDITARLOS: Los proponentes colombianos o domiciliados en Colombia deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, bajo la clasificación internacional CIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE APOYO – CONTRATACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO			
	Cód.: A-04-P-02-F7	Versión: 2	Página 12 de 22	

6. REQUISITO: Requisitos adicionales para propuesta presentada por consorcio o unión temporal.

FORMA DE ACREDITARLOS:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de consorcio o unión temporal suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión Temporal.
- b) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir los requisitos jurídicos relacionados para el proceso de contratación a los que los demás proponentes están obligados. Los porcentajes de participación que se definan en el documento consorcial se tendrán en cuenta para su conformación que para determinar su habilitación. Igualmente, deberán indicar de manera clara cada una de las actividades que van a asumir dentro de la propuesta.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación.
- e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- f) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más.
- g) En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- h) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y copia de la Cedula de Ciudadanía de sus representantes legales, si dentro de ellos existen personas jurídicas. Si parte de los miembros del consorcio o unión temporal son personas naturales estos allegarán copia de la cedula de ciudadanía y registro mercantil atendiendo lo exigido para estos documentos en el Pliego de condiciones.
- i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución se comprometen a aclarar de ser adjudicado el contrato se registrarán ante la DIAN y para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:
 - 1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
 - 2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - 3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

8. REQUISITO: Acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral; de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

FORMA DE ACREDITARLOS:

a)-Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo 4 del presente documento.

b) Al no existir norma especial que disponga la forma en que la proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigente.

c) En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente.

8. REQUISITO: Tener definida situación militar

FORMA DE ACREDITARLO:

Si el proponente es persona natural o representante legal de la persona jurídica y es menor de 50 años debe allegar copia de la libreta militar o constancia de tener resuelta su situación militar de conformidad con lo señalado en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. (Solo si es menor de 50 años)

3.12 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente se encuentren en la resolución No. 139 de 2012, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL	Deberán allegar la presentación de mínimo un contrato liquidado y/o certificado en su cumplimiento, cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con: suministros de elementos relacionados con insumos de materia prima, y/o maquinaria, y/o equipos de proceso, y/o herramienta de cualquier índole.
----------------------------	--

En caso de certificación éstas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante, dirección, y teléfono.
- Nombre del contratista certificado y NIT o C.C.
 - Objeto del contrato: Debe corresponder al objeto del proceso.
 - Plazo de ejecución del contrato, indicando inicio y terminación.
 - Experiencia del contrato.
 - Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor máximo del contrato será de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$13.870.575,00) M/TCE.**

Los anteriores valores se obtuvieron tomando como referencia para el análisis del mercado, dos (2) cotizaciones que se allegaron para el desarrollo de este proceso (Se anexan Cotizaciones), los precios unitarios de referencia descritos anteriormente corresponden a el precio promedio unitario de las dos cotizaciones adjuntas a este estudio previo y considerando que en la presente convocatoria se tendrá en cuenta los siguientes gastos:

GASTOS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD 4%
- ESTAMPILLA PRO-CULTURA 1%
- CONTRIBUCIÓN PRO-DEPORTE 1.5%
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- EN LA FUENTE 2,5 (Este valor podrá variar de conformidad con la tabla que se le aplique al contratista en su calidad de independiente, al objeto del contrato y a sus ingresos inmediatamente anteriores con corte a 31 de diciembre de 2024.
- ICA 5 X 1000 HASTA 10 X 1000
- 0.5% IMPUESTO DE TIMBRE
- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
 - 12.5 % SISTEMA DE SALUD
 - 16% SISTEMA DE PENSIONES
 - RIESGOS LABORALES SEGÚN EL NIVEL DE RIESGO

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

La disponibilidad presupuestal existente en la entidad.

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo, incluso el impuesto al consumo si el proponente está obligado a este.

Adicionalmente se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pagos a efectuar por el municipio constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.

También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del contrato.

Con el fin de realizar un estudio de mercado y poder determinar los aspectos del sector y del mercado para establecer el valor estimado de la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, y en atención a los requerimientos técnicos e institucionales que debe satisfacer la entidad, se invitó a cotizar a varias empresas del sector de las cuales se allegaron dos (02) cotizaciones que sirven de base para la realización de análisis de comparativo de precios del

mercado, escogiéndose para la determinación del presupuesto oficial el promedio unitario ofertado en atención a los precios comparativos del mercado.

COTIZACIÓN

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR COT.N1 incluido IVA	VALOR COT N.2 incluido IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO INCLUIDO IVA
1	DESTILADOR	DESTILADOR PARA EXTRAER ACEITES ESENCIALES 50 LTS (10 KG); DESTILADOR PARA EXTRACCIÓN DE ACEITES ESENCIALES EN ACERO INOXIDABLE (304) MEDIANTE ARRASTRE DE VAPOR - REF: GT50LT (DOBLE CONDENSADOR); PROCESA 10 KG DE MATERIAL VEGETAL; FABRICADO TOTALMENTE EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE SATINADO CALIBRE 14 Y 16; PERMITE LA CARGA DE 8 LITROS DE AGUA Y HASTA 10 KG DE MATERIAL VEGETAL; INCLUYE: BOMBA SUMERGIBLE DE RECIRCULACIÓN DE AGUA; EMBUDO DE DECANTACIÓN DE 250 ML; EMBUDO COLECTOR EN ACERO INOXIDABLE 304.	UND	1	\$ 6.744.600,00	\$ 6.072.300,00	\$ 6.408.450,00
2	TRITURADORA	TRITURADOR PICADOR INCLUYE MOTOR GASOLINA 6,5HP 3600RPM; REFERENCIA TP-8AMG; PRODUCCIÓN MOLINDEO CEREALES SECOS 50 – 300 KG/H; PRODUCCIÓN PICANDO FORRAJES 300 – 800 KG/H; NÚMERO DE MARTILLOS FIJOS 2; NÚMERO DE CUCHILLAS 2; REVOLUCIONES DEL ROTOR 3200 – 3500 RPM; POTENCIA MOTOR GASOLINA 6,5 HP; DIÁMETRO DEL ROTOR 237 MM; MATERIAL DEL ROTOR ACERO LAMINADO; DIMENSIÓN DE BOCA DE LA RECÁMARA DE PICADO 70 X 70 MM Diámetro del rotor 237 mm. Material del rotor Acero laminado Dimensión de boca de la recámara de picado 70 X 70 mm	UND	1	\$ 3.603.150,00	\$ 3.456.000,00	\$ 3.529.575,00
3	ESTUFA INDUSTRIAL INDIVIDUAL	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS; DE UN PUESTO; DOBLE QUEMADOR ACERO 430; ELABORADA EN LÁMINA DE ACERO SATINADO 430 CALIBRE 24; DOS QUEMADORES, UNO Q25 Y EL OTRO Q50 POR PUESTO; PATAS EN TUBO CUADRADO COLD ROLLED DE 1 1/2"; ENTREPAÑO EN ACERO SATINADO 430 CALIBRE 24; PARRILLAS EN ÁNGULO DE 1" Y VARILLA CUADRADA DE 3/8; DIMENSIONES: -ANCHO 55CM- - FONDO 55CM - -ALTO 78CM.	UND	1	\$ 533.250,00	\$ 670.950,00	\$ 602.100,00
4	OLLA	OLLA DE COCCIÓN LENTA, CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 12 PERSONAS; 15 OPCIONES DE CALEFACCIÓN; BLOQUEA EL SABOR DIRECTAMENTE EN LA ESTUFA; OLLA LIGERA DE ALUMINIO ANTIADHERENTE; FUNCIÓN AUTOMÁTICA DE MANTENER; DIMENSIONES: 14.9 X 14.2 X 14.2 CM; MATERIALES PRINCIPALES: ALUMINIO ANTIADHERENTE; CAPACIDAD DE CARGA: (APROX. 9.5 LITROS)	UND	1	\$ 702.000,00	\$ 891.000,00	\$ 796.500,00

5	INSUMOS	ACEITE DE OLIVA, EXTRA-VIRGEN 2LITROS; ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA-HG; COUPAGE; ACEITE ECOLÓGICO CON CUERPO; DE COLOR VERDOSO; PRODUCCIÓN ECOLÓGICA CERTIFICADA; UN ACEITE CON EL AROMA Y LA FRESCURA DE LA HOJIBLANCA, EL FRUTADO DE LA ARBEQUINA Y LA EXCLUSIVIDAD DE LA MANZANILLA	LITRO	5	\$ 796.500,00	\$ 796.500,00	\$ 796.500,00
6	INSUMOS	ETANOL 96% GALÓN 1 LT; ALCOHOL ETÍLICO; INCOLORO E INFLAMABLE; CON OLOR CARACTERÍSTICO COMPLETAMENTE SOLUBLE EN AGUA; PÉRDIDAS POR SECADO: (25°C) % 2 O 3 2 O 3 %; ESPECIFICACIONES INSOLUBLES %: 48,0 MÁX. 0,20 MÁX. PH (SOLUCIÓN 1%) AL 2,90 MÍN. FE 11,14 MÍN. % PUREZA % 0,01 MÁX 99,0 MÍN	GALON	5	\$ 202.500,00	\$ 236.250,00	\$ 219.375,00
7	IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIONAL	ECOTANK L3250 MOD C11C67301 WI-FI VOLTAJE: 110V.IMPRIME, ESCANEA Y HACE COPIAS. IMPRESIÓN DOBLE FAZ MANUAL. TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: INYECCIÓN DE TINTA. TIENE ENTRADA USB. CAPACIDAD MÁXIMA DE 100 HOJAS. INCLUYE: BOTELLAS DE TINTA, CABLE DE ALIMENTACIÓN, CABLE USB, GUÍA DE INSTALACIÓN.	UND	1	\$ 1.699.650,00	\$ 1.336.500,00	\$ 1.518.075,00
TOTAL					\$ 14.281.650,00	\$ 13.459.500,00	\$ 13.870.575,00

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por las características del objeto a contratar se trata de un contrato de suministros y por la determinación del valor del mismo, procede la modalidad de selección de mínima cuantía. Por tratarse de un contrato cuyo valor aproximado no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantará bajo la modalidad de Mínima cuantía consagrada en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Al contrato que resulte del presente estudio, igualmente le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; además, en lo regulado particularmente, en las normas civiles y comerciales.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo descrito, tratándose de un contrato de suministro cuya modalidad de selección es de mínima cuantía, la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, establece en su art 94 literal C) que: “La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.”

Por lo tanto, el criterio de selección es el menor precio.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, y teniendo en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y en cumplimiento los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

7.1. PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto es la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

7.2. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
AMG-MC-026-2026	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS FOCALIZADOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ	29.237.625 Contratista: LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS	VEINTE (20) DIAS
MC-018 - 2026	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLON	SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CARACTERIZADAS Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ, BENEFICIARIAS SEGÚN CONVOCATORIA, COMO ALTERNATIVA DE GENERACIÓN DE INGRESOS, CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT) Y KITS ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	14.073.750 Contratista: LAURA VALENTINA PATIÑO RODRIGUEZ Oferentes: 2	QUINCE (15) DIAS
MC-MIN-050-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE COPER	SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SOSTENIBLES PARA VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO Y OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DENTRO DEL CONFLICTO ARMADO, CARACTERIZADAS EN EL MUNICIPIO DE COPER, BOYACÁ	\$ 10.295.166,67 Contratista: LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS	UN (1) DIA
MC-CMC-054-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE CUCAITA	COMPRA DE ELEMENTOS Y MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS COMO INICIATIVA DE GENERACIÓN DE INGRESOS DIRIGIDA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE CUCAITA, CON EL FIN DE PROMOVER SU INCLUSIÓN SOCIAL, GENERACIÓN DE INGRESOS Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	\$ 7.660.000 Contratista: FURNITURE DI ORION Oferentes: 4	TRES(3) DIAS
MSE-MC-043-2025	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN	\$ 14.520.000 Contratista:	CUATRO (4) DIAS

10	ESPECÍFICO	11	GENERAL	12	GENERAL	13	GENERAL	14	GENERAL	15	GENERAL	16	GENERAL	17	GENERAL	18	GENERAL	19	GENERAL	20	GENERAL	21	GENERAL	22	GENERAL	23	GENERAL	24	GENERAL	25	GENERAL	26	GENERAL	27	GENERAL	28	GENERAL	29	GENERAL	30	GENERAL	31	GENERAL	32	GENERAL	33	GENERAL	34	GENERAL	35	GENERAL	36	GENERAL	37	GENERAL	38	GENERAL	39	GENERAL	40	GENERAL	41	GENERAL	42	GENERAL	43	GENERAL	44	GENERAL	45	GENERAL	46	GENERAL	47	GENERAL	48	GENERAL	49	GENERAL	50	GENERAL	51	GENERAL	52	GENERAL	53	GENERAL	54	GENERAL	55	GENERAL	56	GENERAL	57	GENERAL	58	GENERAL	59	GENERAL	60	GENERAL	61	GENERAL	62	GENERAL	63	GENERAL	64	GENERAL	65	GENERAL	66	GENERAL	67	GENERAL	68	GENERAL	69	GENERAL	70	GENERAL	71	GENERAL	72	GENERAL	73	GENERAL	74	GENERAL	75	GENERAL	76	GENERAL	77	GENERAL	78	GENERAL	79	GENERAL	80	GENERAL	81	GENERAL	82	GENERAL	83	GENERAL	84	GENERAL	85	GENERAL	86	GENERAL	87	GENERAL	88	GENERAL	89	GENERAL	90	GENERAL	91	GENERAL	92	GENERAL	93	GENERAL	94	GENERAL	95	GENERAL	96	GENERAL	97	GENERAL	98	GENERAL	99	GENERAL	100	GENERAL	101	GENERAL	102	GENERAL	103	GENERAL	104	GENERAL	105	GENERAL	106	GENERAL	107	GENERAL	108	GENERAL	109	GENERAL	110	GENERAL	111	GENERAL	112	GENERAL	113	GENERAL	114	GENERAL	115	GENERAL	116	GENERAL	117	GENERAL	118	GENERAL	119	GENERAL	120	GENERAL	121	GENERAL	122	GENERAL	123	GENERAL	124	GENERAL	125	GENERAL	126	GENERAL	127	GENERAL	128	GENERAL	129	GENERAL	130	GENERAL	131	GENERAL	132	GENERAL	133	GENERAL	134	GENERAL	135	GENERAL	136	GENERAL	137	GENERAL	138	GENERAL	139	GENERAL	140	GENERAL	141	GENERAL	142	GENERAL	143	GENERAL	144	GENERAL	145	GENERAL	146	GENERAL	147	GENERAL	148	GENERAL	149	GENERAL	150	GENERAL	151	GENERAL	152	GENERAL	153	GENERAL	154	GENERAL	155	GENERAL	156	GENERAL	157	GENERAL	158	GENERAL	159	GENERAL	160	GENERAL	161	GENERAL	162	GENERAL	163	GENERAL	164	GENERAL	165	GENERAL	166	GENERAL	167	GENERAL	168	GENERAL	169	GENERAL	170	GENERAL	171	GENERAL	172	GENERAL	173	GENERAL	174	GENERAL	175	GENERAL	176	GENERAL	177	GENERAL	178	GENERAL	179	GENERAL	180	GENERAL	181	GENERAL	182	GENERAL	183	GENERAL	184	GENERAL	185	GENERAL	186	GENERAL	187	GENERAL	188	GENERAL	189	GENERAL	190	GENERAL	191	GENERAL	192	GENERAL	193	GENERAL	194	GENERAL	195	GENERAL	196	GENERAL	197	GENERAL	198	GENERAL	199	GENERAL	200	GENERAL	201	GENERAL	202	GENERAL	203	GENERAL	204	GENERAL	205	GENERAL	206	GENERAL	207	GENERAL	208	GENERAL	209	GENERAL	210	GENERAL	211	GENERAL	212	GENERAL	213	GENERAL	214	GENERAL	215	GENERAL	216	GENERAL	217	GENERAL	218	GENERAL	219	GENERAL	220	GENERAL	221	GENERAL	222	GENERAL	223	GENERAL	224	GENERAL	225	GENERAL	226	GENERAL	227	GENERAL	228	GENERAL	229	GENERAL	230	GENERAL	231	GENERAL	232	GENERAL	233	GENERAL	234	GENERAL	235	GENERAL	236	GENERAL	237	GENERAL	238	GENERAL	239	GENERAL	240	GENERAL	241	GENERAL	242	GENERAL	243	GENERAL	244	GENERAL	245	GENERAL	246	GENERAL	247	GENERAL	248	GENERAL	249	GENERAL	250	GENERAL	251	GENERAL	252	GENERAL	253	GENERAL	254	GENERAL	255	GENERAL	256	GENERAL	257	GENERAL	258	GENERAL	259	GENERAL	260	GENERAL	261	GENERAL	262	GENERAL	263	GENERAL	264	GENERAL	265	GENERAL	266	GENERAL	267	GENERAL	268	GENERAL	269	GENERAL	270	GENERAL	271	GENERAL	272	GENERAL	273	GENERAL	274	GENERAL	275	GENERAL	276	GENERAL	277	GENERAL	278	GENERAL	279	GENERAL	280	GENERAL	281	GENERAL	282	GENERAL	283	GENERAL	284	GENERAL	285	GENERAL	286	GENERAL	287	GENERAL	288	GENERAL	289	GENERAL	290	GENERAL	291	GENERAL	292	GENERAL	293	GENERAL	294	GENERAL	295	GENERAL	296	GENERAL	297	GENERAL	298	GENERAL	299	GENERAL	300	GENERAL	301	GENERAL	302	GENERAL	303	GENERAL	304	GENERAL	305	GENERAL	306	GENERAL	307	GENERAL	308	GENERAL	309	GENERAL	310	GENERAL	311	GENERAL	312	GENERAL	313	GENERAL	314	GENERAL	315	GENERAL	316	GENERAL	317	GENERAL	318	GENERAL	319	GENERAL	320	GENERAL	321	GENERAL	322	GENERAL	323	GENERAL	324	GENERAL	325	GENERAL	326	GENERAL	327	GENERAL	328	GENERAL	329	GENERAL	330	GENERAL	331	GENERAL	332	GENERAL	333	GENERAL	334	GENERAL	335	GENERAL	336	GENERAL	337	GENERAL	338	GENERAL	339	GENERAL	340	GENERAL	341	GENERAL	342	GENERAL	343	GENERAL	344	GENERAL	345	GENERAL	346	GENERAL	347	GENERAL	348	GENERAL	349	GENERAL	350	GENERAL	351	GENERAL	352	GENERAL	353	GENERAL	354	GENERAL	355	GENERAL	356	GENERAL	357	GENERAL	358	GENERAL	359	GENERAL	360	GENERAL	361	GENERAL	362	GENERAL	363	GENERAL	364	GENERAL	365	GENERAL	366	GENERAL	367	GENERAL	368	GENERAL	369	GENERAL	370	GENERAL	371	GENERAL	372	GENERAL	373	GENERAL	374	GENERAL	375	GENERAL	376	GENERAL	377	GENERAL	378	GENERAL	379	GENERAL	380	GENERAL	381	GENERAL	382	GENERAL	383	GENERAL	384	GENERAL	385	GENERAL	386	GENERAL	387	GENERAL	388	GENERAL	389	GENERAL	390	GENERAL	391	GENERAL	392	GENERAL	393	GENERAL	394	GENERAL	395	GENERAL	396	GENERAL	397	GENERAL	398	GENERAL	399	GENERAL	400	GENERAL	401	GENERAL	402	GENERAL	403	GENERAL	404	GENERAL	405	GENERAL	406	GENERAL	407	GENERAL	408	GENERAL	409	GENERAL	410	GENERAL	411	GENERAL	412	GENERAL	413	GENERAL	414	GENERAL	415	GENERAL	416	GENERAL	417	GENERAL	418	GENERAL	419	GENERAL	420	GENERAL	421	GENERAL	422	GENERAL	423	GENERAL	424	GENERAL	425	GENERAL	426	GENERAL	427	GENERAL	428	GENERAL	429	GENERAL	430	GENERAL	431	GENERAL	432	GENERAL	433	GENERAL	434	GENERAL	435	GENERAL	436	GENERAL	437	GENERAL	438	GENERAL	439	GENERAL	440	GENERAL	441	GENERAL	442	GENERAL	443	GENERAL	444	GENERAL	445	GENERAL	446	GENERAL	447	GENERAL	448	GENERAL	449	GENERAL	450	GENERAL	451	GENERAL	452	GENERAL	453	GENERAL	454	GENERAL	455	GENERAL	456	GENERAL	457	GENERAL	458	GENERAL	459	GENERAL	460	GENERAL	461	GENERAL	462	GENERAL	463	GENERAL	464	GENERAL	465	GENERAL	466	GENERAL	467	GENERAL	468	GENERAL	469	GENERAL	470	GENERAL	471	GENERAL	472	GENERAL	473	GENERAL	474	GENERAL	475	GENERAL	476	GENERAL	477	GENERAL	478	GENERAL	479	GENERAL	480	GENERAL	481	GENERAL	482	GENERAL	483	GENERAL	484	GENERAL	485	GENERAL	486	GENERAL	487	GENERAL	488	GENERAL	489	GENERAL	490	GENERAL	491	GENERAL	492	GENERAL	493	GENERAL	494	GENERAL	495	GENERAL	496	GENERAL	497	GENERAL	498	GENERAL	499	GENERAL	500	GENERAL	501	GENERAL	502	GENERAL	503	GENERAL	504	GENERAL	505	GENERAL	506	GENERAL	507	GENERAL	508	GENERAL	509	GENERAL	510	GENERAL	511	GENERAL	512	GENERAL	513	GENERAL	514	GENERAL	515	GENERAL	516	GENERAL	517	GENERAL	518	GENERAL	519	GENERAL	520	GENERAL	521	GENERAL	522	GENERAL	523	GENERAL	524	GENERAL	525	GENERAL	526	GENERAL	527	GENERAL	528	GENERAL	529	GENERAL	530	GENERAL	531	GENERAL	532	GENERAL	533	GENERAL	534	GENERAL	535	GENERAL	536	GENERAL	537	GENERAL	538	GENERAL	539	GENERAL	540	GENERAL	541	GENERAL	542	GENERAL	543	GENERAL	544	GENERAL	545	GENERAL	546	GENERAL	547	GENERAL	548	GENERAL	549	GENERAL	550	GENERAL	551	GENERAL	552	GENERAL	553	GENERAL	554	GENERAL	555	GENERAL	556	GENERAL	557	GENERAL	558	GENERAL	559	GENERAL	560	GENERAL	561	GENERAL	562	GENERAL	563	GENERAL	564	GENERAL	565	GENERAL	566	GENERAL	567	GENERAL	568	GENERAL	569	GENERAL	570	GENERAL	571	GENERAL	572	GENERAL	573	GENERAL	574	GENERAL	575	GENERAL	576	GENERAL	577	GENERAL	578	GENERAL	579	GENERAL	580	GENERAL	581	GENERAL	582	GENERAL	583	GENERAL	584	GENERAL	585	GENERAL	586	GENERAL	587	GENERAL	588	GENERAL	589	GENERAL	590	GENERAL	591	GENERAL	592	GENERAL	593	GENERAL	594	GENERAL	595	GENERAL	596	GENERAL	597	GENERAL	598	GENERAL	599	GENERAL	600	GENERAL	601	GENERAL	602	GENERAL	603	GENERAL	604	GENERAL	605	GENERAL	606	GENERAL	607	GENERAL	608	GENERAL	609	GENERAL	610	GENERAL	611	GENERAL	612	GENERAL	613	GENERAL	614	GENERAL	615	GENERAL	616	GENERAL	617	GENERAL	618	GENERAL	619	GENERAL	620	GENERAL	621	GENERAL	622	GENERAL	623	GENERAL	624	GENERAL	625	GENERAL	626	GENERAL	627	GENERAL	628	GENERAL	629	GENERAL	630	GENERAL	631	GENERAL	632	GENERAL	633	GENERAL	634	GENERAL	635	GENERAL	636	GENERAL	637	GENERAL	638	GENERAL	639	GENERAL	640	GENERAL	641	GENERAL	642	GENERAL	643	GENERAL	644	GENERAL	645	GENERAL	646	GENERAL	647	GENERAL	648	GENERAL	649	GENERAL	650	GENERAL	651	GENERAL	652	GENERAL	653	GENERAL	654	GENERAL	655	GENERAL	656	GENERAL	657	GENERAL	658	GENERAL	659	GENERAL	660	GENERAL	661	GENERAL	662	GENERAL	663	GENERAL	664	GENERAL	665	GENERAL	666	GENERAL	667	GENERAL	668	GENERAL	669	GENERAL	670	GENERAL	671	GENERAL	672	GENERAL	673	GENERAL	674	GENERAL	675	GENERAL	676	GENERAL	677	GENERAL	678	GENERAL	679	GENERAL	680	GENERAL	681	GENERAL	682	GENERAL	683	GENERAL	684	GENERAL	685	GENERAL	686	GENERAL	687	GENERAL	688	GENERAL	689	GENERAL	690	GENERAL	691	GENERAL	692	GENERAL	693	GENERAL	694	GENERAL	695	GENERAL	696	GENERAL	697	GENERAL	698	GENERAL	699	GENERAL	700	GENERAL	701	GENERAL	702	GENERAL	703	GENERAL	704	GENERAL	705	GENERAL	706	GENERAL	707	GENERAL	708	GENERAL	709	GENERAL	710	GENERAL	711	GENERAL	712	GENERAL	713	GENERAL	714	GENERAL	715	GENERAL	716	GENERAL	717	GENERAL	718	GENERAL	719	GENERAL	720	GENERAL	721	GENERAL	722	GENERAL	723	GENERAL	724	GENERAL	725	GENERAL	726	GENERAL	727	GENERAL	728	GENERAL	729	GENERAL	730	GENERAL	731	GENERAL	732	GENERAL	733	GENERAL	734	GENERAL	735	GENERAL	736	GENERAL	737	GENERAL	738	GENERAL	739	GENERAL	740	GENERAL	741	GENERAL	742	GENERAL	743	GENERAL	744	GENERAL	745	GENERAL	746	GENERAL	747	GENERAL	748	GENERAL	749	GENERAL	750	GENERAL	751	GENERAL	752	GENERAL	753	GENERAL	754	GENERAL	755	GENERAL	756	GENERAL	757	GENERAL	758	GENERAL	759	GENERAL	760	GENERAL	761	GENERAL	762	GENERAL	763	GENERAL	764	GENERAL	765	GENERAL	766	GENERAL	767	GENERAL	768	GENERAL	769	GENERAL	770	GENERAL	771	GENERAL	772	GENERAL	773	GENERAL	774	GENERAL	775	GENERAL	776	GENERAL	777	GENERAL	778	GENERAL	779	GENERAL	780	GENERAL	781	GENERAL	782	GENERAL	783	GENERAL	784	GENERAL	785	GENERAL	786	GENERAL	787	GENERAL	788	GENERAL	789	GENERAL	790	GENERAL	791	GENERAL	792	GENERAL	793	GENERAL	794	GENERAL	795	GENERAL	796	GENERAL	797	GENERAL	798	GENERAL	799	GENERAL	800	GENERAL	801	GENERAL	802	GENERAL	803	GENERAL	804	GENERAL	805	GENERAL	806	GENERAL	807	GENERAL	808	GENERAL	809	GENERAL	810	GENERAL	811	GENERAL	812	GENERAL	813	GENERAL	814	GENERAL	815	GENERAL	816	GENERAL	817	GENERAL	818	GENERAL	819	GENERAL	820	GENERAL	821	GENERAL	822	GENERAL	823	GENERAL	824	GENERAL	825	GENERAL	826	GENERAL	827	GENERAL	828	GENERAL	829	GENERAL	830	GENERAL	831	GENERAL	832	GENERAL	833	GENERAL	834	GENERAL	835	GENERAL	836	GENERAL	837	GENERAL	838	GENERAL	839	GENERAL	840	GENERAL	841	GENERAL	842	GENERAL	843	GENERAL	844	GENERAL	845	GENERAL	846	GENERAL	847	GENERAL	848	GENERAL	849	GENERAL	850	GENERAL	851	GENERAL	852	GENERAL	853	GENERAL	854	GENERAL	855	GENERAL	856	GENERAL	857	GENERAL	858	GENERAL	859	GENERAL	860	GENERAL	861	GENERAL	862	GENERAL	863	GENERAL	864	GENERAL	865	GENERAL	866	GENERAL	867	GENERAL	868	GENERAL	869	GENERAL	870	GENERAL	871	GENERAL	872	GENERAL	873	GENERAL	874	GENERAL	875	GENERAL	876	GENERAL	877	GENERAL	878	GENERAL	879	GENERAL	880	GENERAL	881	GENERAL	882	GENERAL	883	GENERAL	884	GENERAL	885	GENERAL	886	GENERAL	887	GENERAL	888	GENERAL	889	GENERAL	890	GENERAL	891	GENERAL	892	GENERAL	893	GENERAL	894	GENERAL	895	GENERAL	896	GENERAL	897	GENERAL	898	GENERAL	899	GENERAL	900</
----	------------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-------

23	ESPECÍFICO INTERNO CIERRE REGULATORIO	AUSENCIA O CIERRE TARDÍO DEL PROCESO EN EL SECOP	AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN EL SECOP	ESPECÍFICO INTERNO CIERRE REGULATORIO	24	ESPECÍFICO INTERNO CIERRE REGULATORIO
SE OMITE O RETARDA EL PASO FINAL DEL PROCESO	TRASGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	IMPIDE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
1	2	2	2	2	2	2
2	1	2	2	2	2	2
3	3	4	4	4	4	4
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL
SOLICITANDO EL CIERRE DEL PROCESO EN EL SECOP	RADICAR LOS DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS REQUISITOS NECESARIOS AL EFECTO				
2	2	2		2	2	2
1	1	1		1	1	1
3	3	3		3	3	3
BAJO	BAJO	BAJO		BAJO	BAJO	BAJO
NO	NO	NO		NO	NO	NO
LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SUPERVISORA	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN EN LA CONTRATACIÓN	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DEL DIRECTOR TÉCNICO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA Y EL ORDENADOR DEL GASTO				
SEPTIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 2026	AGOSTO 2026				
DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026				
RADICANDO LA SOLICITUD ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y FIRMANDO EL LIBRO RADICADOR	SOLICITANDO A LA SUPERVISIÓN LOS INFORMES Y ACTAS CORRESPONDIENTES				
1	1					
		CONSTANTE				

9. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del municipio de Tibasosa las siguientes pólizas, pues no obstante a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, según los cuales en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía de la entidad pública contratante, podrá abstenerse de exigir al contratista garantía única de cumplimiento; pero de acuerdo con el análisis de riegos que emanan de la naturaleza del objeto del contrato pretendido, la entidad considera que el contratista deberá amparar los riesgos que se consideran a continuación:

Clase de riesgo	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más
Calidad y buen funcionamiento de los bienes y servicios suministrados	20	Del contrato	La del contrato y un (1) año más.

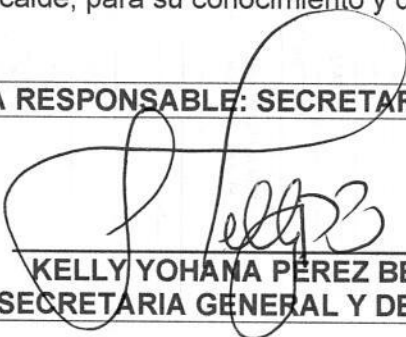
En consecuencia, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Tibasosa, tiene necesidad de contratar los servicios, bienes y/o suministros referidos, bajo la modalidad de selección indicada. La actividad se encuentra plenamente

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE APOYO – CONTRATACIÓN SISTEMA DE CONTRO INTERNO			
	Cód.: A-04-P-02-F7	Versión: 2	Página 22 de 22	

planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se deja a disposición del señor alcalde, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

10. DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
 KELLY YOHANA PÉREZ BENAVIDES SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
Aprobó	KELLY YOHANA PÉREZ BENAVIDES	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Revisó	LEIDY ROCIO GASPAR MARTINEZ	DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	
Elaboró	CEDNEY DURÁN HERNÁNDEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	